



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 230 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 🖟 2 JUL. 2012

VISTO:

El Informe N° 365-2012-GPPR-MDCGAL de fecha 28 de Junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

no Albarracin

Que, a través del Informe N° 365-2012-GPPR-MDCGAL, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa que se ha llevado a cabo el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, la que se ha desarrollado el día 28 de junio de 2012, por lo que solicita el reconocimiento respectivo de los representantes de la sociedad civil electos.



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local ...", entendiéndose que dentro de las funciones de los Gobiernos Locales se encuentra enmarcados su papel promotor del desarrollo y la economía local en representación de la comunidad, con la participación de los vecinos y miembros que la conforman, en aras del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, el artículo 98° del mismo cuerpo legal, prescribe: El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente...".



Que, son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital: a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; b) Proponer la elaboración de Proyectos de Inversión y de servicios públicos locales; c) proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos, d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estimulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; e) otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital, conforme lo prescribe el artículo 104º del mismo cuerpo legal.

Que, de la documentación adjunta, es de apreciarse que el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante del Consejo de Coordinación Local del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa se ha desarrollado conforme a las formalidades establecidas en



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 230 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, [2 JUL. 2012

la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDCGAL que reglamenta el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y bajo la supervisión del Comité Electoral y de representantes de instituciones estatales como la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la Defensoría del Pueblo, por lo que corresponde el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley № 27972, con la conformidad de la Gerencia Municipal y visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, para el período 2012 – 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en el siguiente orden:

Nº	INOMBRESE TO THE REPORT OF		17111 - L	
1	Bedel Fredy Gallardo Guevara	SEGMENTO: TERRITORIAL	TITULAR	
2	Clara Eliana Zavala Prince	TERRITORIAL		08873440
3	Humberto Lima Quispe	SOCIAL		00428470
4	Raymundo Chambi Love	PRODUCCION	TITULAR	00461868
	NOMBRES 2004 TO THE RESERVE OF THE R	Y OTROS	TITULAR	01844010
1	Artemio Garcia Huisa	TERRITORIAL	SUPLENTE	00442231
2	Margarita Guadalupe Flores Castro de Coayla	TERRITORIAL	SUPLENTE	00484844
3	Anabelle Villaverde Alarcón	SOCIAL	SUPLENTE	
4	Dominga Conza López	PRODUCCION		19843290
ż		Y OTROS	SUPLENTE	31028244

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR las respectivas credenciales a los representantes de la Sociedad ante el Consejo de Coordinación Local Distrital referidos en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que se acrediten y sean reconocidos como tales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad hacer de conocimiento de la presente Resolución al pleno del Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.e. Archi GM GPPer GAL









CREDENCIAL

Menicapidad Distribil Correct Gregoria Allarracia Landriga

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL PERIODO 2012 - 2014

CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

NOMBRES: BEDEL FREDY

APELLIDOS: GALLARDO GUEVARA

DNI N° 08873440

SEGMENTO: TERRITORIAL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

PERIODO 2012 - 2014

CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

NOMBRES: BEDEL FREDY

APELLIDOS: GALLARDO GUEVARA

DNI N° 08873440

SEGMENTO: TERRITORIAL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

PERIODO 2012 - 2014

TERRITORIAL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

PERIODO 2012 - 2014

CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

APELLIDOS: GALLARDO GUEVARA

DNI N° 08873440

SEGMENTO: TERRITORIAL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

APELLIDOS: GALLARDO GUEVARA

DNI N° 08873440

SEGMENTO: TERRITORIAL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

APELLIDOS: GALLARDO GUEVARA

DNI N° 08873440

SEGMENTO: TERRITORIAL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

APELLIDOS: GALLARDO GUEVARA

DNI N° 08873440

SEGMENTO: TERRITORIAL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

APELLIDOS: GALLARDO GUEVARA

DNI N° 08873440

SEGMENTO: TERRITORIAL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

APELLIDOS: GALLARDO GUEVARA

DNI N° 08873440

SEGMENTO: TERRITORIAL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL CI





